

2024-129

CONSTANCIA: Manizales, junio 4 de 2024. La dejo en el sentido que la parte demandante no cuenta con representación judicial y, no ha gestionado lo pertinente, conforme se requirió en auto de sustanciación No.1195 del 16 de mayo de 2024.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1347

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ GALLEGO**, quien actúa a través de estudiante de derecho, en contra de **FRANCY LORENA, LIBIA XIMENA y FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ FRANCO**, se requiere nuevamente a la parte interesada para gestione lo relativo a su representación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4e6a3800d88956028d03fb3b01d3b45b1273a62aa1c71e822f244fc12eb25f**

Documento generado en 04/06/2024 01:46:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>